

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20571505488                            | Fecha de envío : | 27/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. | Hora de envío :  | 08:49:44   |

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tiene la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. La retención indicada se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Por lo expuesto solicitamos que la referida alternativa de retención para la garantía de fiel cumplimiento sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3-a Página: 18

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 3, numeral 3.1, establecido en la Ley N°32077 y Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección indica:

BASE LEGAL.- Ley N° 32077

ABSOLUCION.- La Entidad verifica que si corresponde la aplicación de la Ley N° 32077 ; por lo cual se acoge la observación.

DECISION.- SE ACOGE la observación formulada.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de integración de bases se modificará de la siguiente manera:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato o retención de conformidad a la Ley N° 32077.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20571505488                            | Fecha de envío : | 27/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. | Hora de envío :  | 08:49:44   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS Y/O COMPLEJOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O ÁREAS RECREATIVA Y/O POLIDEPORTIVO Y/O PISCINAS Y/O ESPACIOS RECREATIVOS Y/O COMBINACION DE ESTAS.

Se solicita ampliar la definición de obras similares a: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACION Y/O MEJORAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS Y/O COMPLEJOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O ÁREAS RECREATIVA Y/O POLIDEPORTIVO Y/O PISCINAS Y/O ESPACIOS RECREATIVOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O INSTITUCIONES DE SALUD Y/O COMBINACION DE ESTAS, de tal modo así fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad al momento de definir los alcances de una obra similar ha tomado en cuenta los trabajos y envergadura que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; por lo cual no se acoge la observación, con la finalidad de tener mayor concurrencia y participación de postores.  
DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20571505488                            | Fecha de envío : | 27/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA S.R.L. | Hora de envío :  | 08:49:44   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para el personal clave ESPECIALISTA EN SUELOS, se está solicitando Con una experiencia mínima de 24 meses como Ingeniero suelos y/o Especialista en mecánica de suelos y/o Especialista en calidad y mecánica de suelos.

Por lo que solicitamos ampliar el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS como: Ingeniero suelos y/o Especialista en mecánica de suelos y/o Especialista en calidad y mecánica de suelos y/o, Especialista en Geología y Geotecnia en la EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS EN GENERAL, que se computa desde la colegiatura, asimismo responsable de todo lo relacionado a la especialidad de eléctricas, electromecánica y telecomunicaciones, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20455104760           | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRECISION 54 E.I.R.L. | Hora de envío :  | 11:53:19   |

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comite si se aplicara lo dispuesto en la LEY - N° 32077, tomando en consideración que el objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype), estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

De lo indicado debería establecerse en las bases dicha posibilidad.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** II      **Literal:** 2.3      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY - N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección indica:

BASE LEGAL.- Ley N° 32077

ABSOLUCION.- La Entidad verifica que si corresponde la aplicación de la Ley N° 32077 ; por lo cual se acoge la observación.

DECISION.- SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de integración de bases se modificará de la siguiente manera:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato o retención de conformidad a la Ley N° 32077.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20455104760           | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRECISION 54 E.I.R.L. | Hora de envío :  | 11:53:19   |

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Como garantías por adelantos se entiende por el texto que solo se han considerado fianzas o poliza de caución; de lo indicado, tomando en consideración que existe un método alternativo como es la constitucion de fideicomiso, solicitamos se aclare si a solicitud del postor ganador se pueda utilizar la modalidad de fideicomiso para la administracion de los adelantos directo y de materiales. Lo cual deberá aclararse en las bases integradas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 14.2      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RLCE art. 176

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 y 184.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Es preciso indicar que, la normativa en contrataciones del estado faculta a las entidades publicas el aceptar o no el fideicomiso para adelantos de obra; y, teniendo en cuenta esa atribucion y tomando en cosnideracion que segun lo dispuesto en el articulo 184.9 del RLCE se puede solicitar y constituir el fideicomiso de adelantos aun estando en la etapa de presentacion de documentos para firma de contrato y mas aun luego de haberlo realizado, es que la entidad se reserva la posibilidad de su otorgamiento segun lo dispuesto en la norma acotada.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada, se determinara segun lo indicado anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20455104760           | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRECISION 54 E.I.R.L. | Hora de envío :  | 11:53:19   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA al comité de selección, en mérito a los Principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, solicitamos se RECTIFIQUE las CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS que se especifica en el requerimiento, el cual detalla los siguientes requisitos:

1. El número máximo de consorciados es de 02 (DOS).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de 50%

Dichos requisitos tal y como están establecidos contravienen los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, descritos en párrafos anteriores, plasmados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley, la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley.

Uno de estos principios es el de Libertad de Concurrencia, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de Competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad, sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Todas las exigencias que establezca la Entidad, sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores (OPINIÓN N° 081-2019/DTN).

Es por eso que, en atención de lo indicado y sustentado en los párrafos anteriores, deberá RECTIFICARSE LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS de tal manera que puedan participar mayor cantidad de postores, debiendo quedar de la siguiente manera:

1. El número máximo de consorciados es de 03 (TRES).
2. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de 60%

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 17      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**BASE LEGAL.-** Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 y 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ABSOLUCION.-** La ley otorga a las Entidades la facultad de definir las características de los consorciados respecto de i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación; tomando en consideración que se requiere empresas que tengan experiencia para asegurar la calidad de la ejecución de la obra y que dicha experiencia proviene de los consorciados, es que se ve razonable considerar una experiencia mínima de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

III

17

35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia sea mayor de 60%, asimismo, para asegurar la calidad de la ejecución de la obra y que sean postores que garanticen la calidad y/o capacidad técnica de la obra, se debe mantener el número máximo de consorciados.

DECISION: SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS 1. El número máximo de consorciados es de 02 (DOS).

3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de 60%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                       |                  |            |
|-------------------------|-----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20455104760           | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PRECISION 54 E.I.R.L. | Hora de envío :  | 11:53:19   |

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA al comité de selección, en mérito a los Principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, solicitamos se RECTIFIQUE los siguientes factores de evaluación:

- ¿ B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL
- ¿ D.1. Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- ¿ D.2. Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social
- ¿ B.3. Certificación del sistema de gestión ambiental.
- ¿ D.4. Responsabilidad hídrica
- ¿ B.5. Certificación del sistema de gestión de la energía

Todos los cuales requieren que tengan cómo alcance o campo de aplicación el EJECUCIÓN DE OBRAS, CREACIÓN, REMODELACIÓN DE PISCINAS

Dichos alcances o campos de aplicación tal y como están establecidos contravienen los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, descritos en párrafos anteriores, plasmados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley, la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley.

Uno de estos principios es el de Libertad de Concurrencia, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de Competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores (OPINIÓN N° 081-2019/DTN).

Es por eso que, en atención de lo indicado y sustentado en los párrafos anteriores, deberá modificarse el alcance o campo de aplicación de los ISOS requeridos de la siguiente forma:

EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, MANTENIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, MEJORAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN, INSTALACIÓN, ADOQUINADO, COMPLEJOS DEPORTIVOS, LOSAS DEPORTIVAS, COMPLEJOS RECREACIONALES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COBERTURA METÁLICA, ESPACIOS PÚBLICOS Y/O RECREATIVOS, ESTRUCTURA METÁLICA, EJECUCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, EJECUCIÓN DE OBRAS, CREACIÓN, REMODELACIÓN DE PISCINAS, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, REDES DE CONDUCCIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA, EN BAJA, MEDIA O ALTA TENSIÓN, SUBESTACIONES DE TRANSFORMACIÓN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Específico

IV

D

57

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

ABSOLUCION.- Es preciso indicar que, la normativa en contrataciones del estado faculta a las entidades publicas respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, de lo cual en las bases a los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD; y tomando en consideración que los requisitos de calificación o de los factores de evaluación deben fomentar la mas amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores se acoge parcialmente la observación del postor, por lo cual se considerara algunos alcances propuestos.

DECISIÓN.- SE ACOGE PARCIALMENTE la observación formulada, los alcances solicitados en las prácticas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL serán: EJECUCIÓN DE OBRAS o CREACIÓN o REMODELACIÓN DE PISCINAS O COMPLEJOS DEPORTIVO O LOZAS DEPORTIVAS O COMPLEJOS RECREACIONALES O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA O COBERTURA METÁLICA O ESPACIOS PÚBLICOS Y/O RECREATIVOS O ESTRUCTURA METÁLICA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con motivo de integración de bases se modificará de la siguiente manera:

Se colocará los alcances según correspondan en el punto de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL lo siguiente: EJECUCIÓN DE OBRAS o CREACIÓN o REMODELACIÓN DE PISCINAS O COMPLEJOS DEPORTIVO O LOZAS DEPORTIVAS O COMPLEJOS RECREACIONALES O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA O COBERTURA METÁLICA O ESPACIOS PÚBLICOS Y/O RECREATIVOS O ESTRUCTURA METÁLICA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20506039208                             | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | Hora de envío :  | 15:43:23   |

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

**OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 y 184.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Es preciso indicar que, la normativa en contrataciones del estado faculta a las entidades publicas el aceptar o no el fideicomiso para adelantos de obra; y, teniendo en cuenta esa atribucion y tomando en consideracion que segun lo dispuesto en el articulo 184.9 del RLCE se puede solicitar y constituir el fideicomiso de adelantos aun estando en la etapa de presentacion de documentos para firma de constrato y mas aun luego de haberlo realizado, es que la entidad se reserva la posibilidad de su otorgameinto segun lo dispuesto en la niorma acotada.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada, se determinara segun lo indicado anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
**Nomenclatura :** AS-SM-13-2024-MDS-2  
**Nro. de convocatoria :** 2  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20551773923                     | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. | Hora de envío :  | 16:31:09   |

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto.

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como PROVIAS DESCENTRALIZADO, PSI, PRONIED, Gobierno Regional de Cajamarca, Gobierno Regional de Loreto y otras más, vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**ARTICULOS:**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Debemos referir que la inclusión de fideicomiso resulta indispensable para obras, por lo que las Entidades incluyen estas en sus bases.

En el caso de las bases que no incluyen el fideicomiso, esta omisión es subsanada ante la observación a las bases, en cuya respuesta las entidades vienen incorporado para las bases integradas la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, solicitamos que confirmen que se podrá tener como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales, a través de la constitución de un fideicomiso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 y 184.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Es preciso indicar que, la normativa en contrataciones del estado faculta a las entidades publicas el aceptar o no el fideicomiso para adelantos de obra; y, teniendo en cuenta esa atribucion y tomando en cosnideracion que segun lo dispuesto en el articulo 184.9 del RLCE se puede solicitar y constituir el fideicomiso de adelantos aun estando en la etapa de presentacion de documentos para firma de constrato y mas aun luego de haberlo realizado, es que la entidad se reserva la posibilidad de su otorgameinto segun lo dispuesto en la niorma acotada.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada, se determinara segun lo indicado anteriormente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20551773923                     | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. | Hora de envío :  | 16:31:09   |

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección que el número máximo de consorciados sea de 03 integrantes, con el fin de permitir mayor pluralidad de postores.

Así mismo, que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado sea de 20%.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** -      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**BASE LEGAL.-** Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 y 49.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ABSOLUCION.-** La ley otorga a las Entidades la facultad de definir las características de los consorciados respecto de i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación; tomando en consideración que se requiere empresas que tengan experiencia para asegurar la calidad de la ejecución de la obra y que dicha experiencia proviene de los consorciados, es que se determinó considerar una experiencia mínima de participación.

Habiéndose acogido parcialmente una anterior absolución con similar interrogante y modificar la cantidad máxima de consorciados, es que se reformula el porcentaje mínimo, por lo que se ve razonable la propuesta del postor, en ese entender se decide acoger esta, para asegurar la capacidad técnica de la obra..

**DECISION:SE ACOGE PARCIALMENTE** la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**CONDICIÓN DE LOS CONSORCIADOS**      1. El número máximo de consorciados es de 02 (DOS).

2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%

3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es mayor de 60%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20551773923                     | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. | Hora de envío :  | 16:31:09   |

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección que se acepte las siguientes denominaciones en la acreditación de la obra similar para la experiencia del postor en la especialidad: instalación y/o reconstrucción y/o ampliación y/o rehabilitación y/o fortalecimiento y/o remodelación, con el fin de promover la participación de más postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B      **Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La Entidad al momento de definir los alcances de una obra similar ha tomado en cuenta los trabajos y envergadura que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; por lo cual se acoge la observación, tomando en consideración que solo son denominaciones se considerara en la integración de bases. DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20551773923                     | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. | Hora de envío :  | 16:38:44   |

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección que para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, aceptar la experiencia en edificación en general, con el fin de promover la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** A      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |                                 |                  |            |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20551773923                     | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS LOGISTICS TRUCK S.A.C. | Hora de envío :  | 16:38:44   |

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al comité de selección que para el ESPECIALISTA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTROMECHANICAS, aceptar la experiencia en edificación en general, con el fin de promover la pluralidad de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: A      **Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- La experiencia requerida es en la especialidad que va a asegurar la correcta ejecución de la obra con la calidad técnica requerida, asimismo, es de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

DECISION: NO SE ACOGE la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SE REALIZA LA CONSULTA SI LA ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL MISMO, POR EL MINISTERIO DE CULTURA, SI FORMAN PARTE DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, YA QUE SIN ESTE DOCUMENTO NO SE PODRÍAN INICIAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN EL PROYECTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 13      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 006-2024-DACC, el Proyectista - Especialista de Estructuras, Ing. Diego Calderon Calisaya, remite su pronunciamiento indicando que los trámites, permiso y licencias estarán a cargo del Contratista. Mediante CARTA N° 007-2024-SDCV-COSTOS, el Proyectista - Especialista de Costos y Presupuestos, Ing. Serafín Daniel Chambe Vega, remite su pronunciamiento indicando que los tramites de las licencias, si están contempladas dentro del plazo de ejecución.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA ACLARACION DE LOS TRAMITES DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SERÁN NECESARIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO, NO SE ENCUENTRA APROBACION O AUTORIZACION SANITARIA PARA PISCINA DEL PROYECTO POR PARTE DE DIRESA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 19.1      Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 006-2024-DACC, el Proyectista - Especialista de Estructuras, Ing. Diego Calderon Calisaya, remite su pronunciamiento indicando que los trámites, permiso y licencias estarán a cargo del Contratista. Es preciso mencionar, siendo un proceso llave en mano, los postores deberán culminar la obra con la puesta en funcionamiento, es decir, deberán contar con los servicios básicos y necesario como agua, desagüe, energía eléctrica, sub estación y de corresponder la piscina.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EL TRAMITE DE ESTAS LICENCIAS ESTÁN CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION ASI COMO EL COSTO DE LAS MISMAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 19.3      **Página:** 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 007-2024-SDCV-COSTOS, el Proyectista - Especialista de Costos y Presupuestos, Ing. Serafín Daniel Chambe Vega, remite su pronunciamiento indicando que los tramites de las licencias, si están contempladas dentro del plazo de ejecución.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

NO SE ENCUENTRA EL TRAMITE DE SERVICIOS BASICOS E INSTALACION PARA SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE Y ELECTRICIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 27      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 006-2024-DACC, el Proyectista - Especialista de Estructuras, Ing. Diego Calderon Calisaya, remite su pronunciamiento indicando que los trámites, permiso y licencias estarán a cargo del Contratista.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS BOTADEROS Y CANTERAS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 26      **Literal:** 26      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 006-2024-DACC, el Proyectista - Especialista de Estructuras, Ing. Diego Calderon Calisaya, remite su pronunciamiento indicando que se usarán lo botaderos particulares, asimismo, el costo fue incluido en el presupuesto, asimismo, se visionó uso de premezclado, por lo que canteras a considerar (por cantidad de movimiento de agrgados) no fue considerado, puesto que todo será premezclado.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

ADQUIRIDOS, DE ACUERDO A LAS GARANTIAS QUE PROPORCIONAN LOS PROVEEDORES ESTAS NO DEBERIAN SUPERAR EL AÑO YA QUE EL USO Y MANIPULACION ESTÁ A CARGO DE LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 64      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección no puede emitir pronunciamiento respecto a la consulta formulada puesto que el pedido no es claro y no especifica el asunto de fondo lo cual genera confusión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                      | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA<br>CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

SOBRE LA PARTICIPACION DE LOS PROFECIONALES COMO PERSONAL CLAVE, CUAL ES EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNO, YA QUE DE LA REVISION REALIZADA AL EXPEDIENTE TECNICO LOS PROFESIOONALES TIENEN DIFERENTES PORCENTAJES DE PARTICIPACION. (pag. 51,52,53 de las bases)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3      Literal: 65      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Para la consideración del porcentaje de participación deberán basarse en el desagregado de gastos generales del expediente técnico de obra, donde se indicará que porcentaje de participación tiene cada uno del staff de profesionales.

DECISION: NO SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

PARTIDA 03.13.04 SEÑALIZACION Y PARTIDA 05.02 SUB ESTACION, SE SOLICITA ACLARACION YA QUE ESTAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO SOLO TIENEN UN MONTO Y NO CUENTAN CON ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS EN EL EXPEDIENTE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 007-2024-SDCV-COSTOS, el Proyectista - Especialista de Costos y Presupuestos, Ing. Serafín Daniel Chambe Vega, remite su pronunciamiento indicando que los costos están acorde al mercado, además que se cuenta con detalle de los planos y especificaciones técnica.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

NO SE ENCUENTRAN LAS COTIZACIONES DE LOS EQUIPAMIENTOS Y LISTA DE INSUMOS EN EL EXPEDIENTE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 007-2024-SDCV-COSTOS, el Proyectista - Especialista de Costos y Presupuestos, Ing. Serafín Daniel Chambe Vega, remite su pronunciamiento indicando que adjunta las cotizaciones para su custodia.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

NO SE ENCUENTRA LA MEMORIA DE CALCULO DE LA SUBESTACION NI DE SUS PLANOS PARA LA EJECUCION O ADQUISICION DEL BIEN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 006-2024-DACC, el Proyectista - Especialista de Estructuras, Ing. Diego Calderon Calisaya, remite su pronunciamiento indicando que los planos y memorias si se encontraban en su entregable final remitido, sin embargo, vuelve a enviar los planos para su custodia.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Nomenclatura : AS-SM-13-2024-MDS-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL POLIDEPORTIVO DEL P.T. HUARANGUILLO DISTRITO DE SACHACA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20603073933                                   | Fecha de envío : | 28/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HIDROELECTRIK CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:27:45   |

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

NO SE ENCUENTRAN LOS PLANOS DE ESTRUCTURAS DEL PROYECTO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección conforme a lo indicado por el área usuaria indica:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Mediante CARTA N° 006-2024-DACC, el Proyectista - Especialista de Estructuras, Ing. Diego Calderon Calisaya, remite su pronunciamiento indicando que los planos si se encontraban en su entregable final remitido, sin embargo, vuelve a enviar los planos para su custodia.

DECISION: SE ACLARA la observación formulada.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null